

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante agréguese al expediente para que obre de conformidad, el mismo póngase en conocimiento del demandado y su apoderado judicial remitiendo copia en PDF de dicho escrito al correo electrónico por estos suministrado, para que se pronuncie frente a los hechos relatados por la parte demandante.

No obstante, el juzgado les informa a las partes que debe darse estricto cumplimiento al plan de visitas que se encuentra vigente a favor del menor de edad NNA SGM, **que son las establecidas en la Medida de Protección identificada con RUG No.559-17 de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil dieciocho (2018) donde se estableció lo siguiente:**

“SÉPTIMO: visitas la madre podrá compartir con su hijo un fin de semana completo cada 15 días, recogiénolo los viernes y regresándolo los domingos o lunes si es festivo, periodo de vacaciones de semana santa, junio, receso escolar y diciembre será compartido intercalados.”

En consecuencia, éste es el régimen que se encuentra vigente y el cual debe cumplir el señor JULIAN FERNANDO GOMEZ GIRALDO, en consecuencia, requiérasele mediante correo electrónico suministrado para que dé estricto cumplimiento a dicho plan de visitas e informe como compartirán este año las visitas del menor de edad en el periodo de diciembre, recordándole que no debe por ningún motivo impedir o dificultar las mismas y que se debe procurar el fortalecimiento del vínculo materno filial.

Respecto a la custodia provisional solicitada por la parte demandante la misma por ahora se niega, como quiera que en la visita social realizada por la Trabajadora del Juzgado, se encontró que las condiciones habitacionales del señor JULIAN FERNANDO GOMEZ GIRALDO son adecuadas para la permanencia del niño NNA SGM con éste, además dicho tema referente a la custodia deberá ser evaluado en la sentencia.

Por otro lado, por secretaría ofíciase al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal de Barrios Unidos y a la Comisaría Primera (1ª) de Familia de Usaquén, para que en el menor tiempo posible informen el trámite dado a los Oficios No.1333 y 1334 de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 103

De hoy 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba46a93309183070074edaab93009c16c7e81f342429b7c5c555eff44a3bd38c

Documento generado en 26/11/2020 11:21:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>